



Ministerio de Economía y
Obras y Servicios Públicos

LICITACIONES PUBLICAS DE CARACTER NACIONAL
E INTERNACIONAL PARA LA CONCESION DE LA EXPLOTACION DE LOS
SERVICIOS FERROVIARIOS DE PASAJEROS -DE SUPERFICIE Y
SUBTERRANEOS- DEL AREA METROPOLITANA DE BUENOS AIRES

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES

CIRCULAR Nº 1

Se informa a los adquirentes del Pliego mencionado en el epígrafe que se han efectuado las modificaciones al mismo que seguidamente se indican:

I. EN "BASES DE LA LICITACION"

i) Punto 3.b) Se sustituye su texto por el siguiente:

"Cada grupo de servicios se licita separadamente de los demás. Pero las SIETE (7) licitaciones resultantes, se realizarán en TRES (3) etapas, a saber:

"Etapa I: Se licitarán los grupos 1 (L. Mitre), 2 (L. Sarmiento) y 3 (servicios de SBASE conjuntamente con Línea Urquiza).

"Etapa II: Se licitarán los grupos 4 (L. Roca) y 5 (L. San Martín).

"Etapa III: Se licitarán los grupos 6 (L. Belgrano Norte) y 7 (L. Belgrano Sur).

ii) Punto 3.d) Se sustituye su texto por el siguiente:

"Sin perjuicio de lo establecido en el último párrafo del Art. 6º del Decreto Nº 1143/91, al licitar a un tiempo dos o más Grupos de Servicios la Autoridad de Aplicación aspira a que, en lo posible, un mismo oferente resulte adjudicatario de más de uno de esos grupos. Por ello, si optara por más de uno, además de la presentación de los Sobres Nº 2 para cada grupo, el Oferente podrá presentar una oferta única, esto es, un solo plan empresario para dos o más de esos grupos (en un Sobre Nº 2-A-Adicional) y la correspondiente propuesta financiera (en un sobre Nº 2-



Ministerio de Economía y
Obras y Servicios Públicos

"B Adicional).

iii) Punto 3.f) - Donde dice "...SESENTA (60) DÍAS..." debe decir: "...SETENTA Y CINCO (75) DÍAS..."

iv) Punto 3. g) - Se sustituye su texto por el siguiente:

"En la misma fecha se entregarán a cada oferente las
"Condiciones Particulares de las licitaciones
"correspondientes a los Grupos 1 (L.Mitre), 2 (L.Sarmiento)
"y 3 (SBASE y L.Urquiza).

"Las Condiciones Particulares de las restantes licitaciones
"se entregarán en no menos de SETENTA Y CINCO (75) días
"corridos antes de la recepción de los Sobres N° 2.

v) Punto 3.j) - Se sustituye su texto por el siguiente:

"Los Sobres N° 2 se recibirán conforme al siguiente
"cronograma:

"Grupos 1,2 y 3 (L.Mitre, L. Sarmiento, Servicios de SBASE
"Y L. Urquiza): hasta el 20 de abril de 1992.

"Grupos 4 y 5 (L. Roca y L. San Martín): hasta el 4 de
"junio de 1992.

"Grupos 6 y 7 (L. Belgrano Norte y Sur): hasta el 20 de
"julio de 1992.

II. EN "CONDICIONES GENERALES"

i) ARTICULO 4.1.- Tercer párrafo

Se sustituye su texto por el siguiente:

"Si una presentación fuere efectuada por una unión
"transitoria de empresas, consorcio u otra forma de
"asociación, deberá acompañarse el correspondiente
"instrumento constitutivo del ente.



*Ministerio de Economía y
Obras y Servicios Públicos*

ii) ARTICULO 15- GARANTIA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA (Primer Párrafo)

Se sustituye su texto por el siguiente:

"En garantía de la obligación de mantenimiento de oferta,
"los oferentes deberán acompañar en el Sobre N° 2-A una
"Garantía de Mantenimiento de Oferta en favor del MEyOySP,
"por el importe de DOS MILLONES DE DOLARES ESTADOUNIDENSES
"(U\$S 2.000.000) y por un plazo de duración igual al plazo
"de mantenimiento de la Oferta con más sus eventuales
"prórrogas.

"Perderá vigencia la Oferta, y por lo tanto no será
"considerada, desde el momento y por el lapso en que la
"obligación de su mantenimiento deje de estar cubierta por
"la garantía.

iii) ARTICULO 17.2.2 - Apartado e)

Se sustituye su texto por el siguiente:

"En caso de unión transitoria de empresas, consorcio u otra
"forma de asociación, se acompañará el instrumento consti-
"tutivo del ente de que se trata con las firmas certifi-
"cadas por ante escribano público, y la constancia del
"trámite de inscripción por ante la Inspección General de
"Justicia en caso de que ella corresponda. Todo ello sin
"perjuicio de acompañar la documentación correspondiente a
"cada una de las firmas que integren la asociación.

iv) ARTICULO 18.1 - Contenido del Sobre N° 2

Agrégase el siguiente párrafo:

"Se destaca que de acuerdo con lo establecido en el
"Artículo 15, el Oferente también deberá incluir en este
"Sobre la Garantía de Mantenimiento de Oferta.

v) ARTICULO 18.2 - Contenido del sobre N° 2-A-Adicional.

Se sustituye su texto por el siguiente:



Ministerio de Economía y
Obras y Servicios Públicos

"Si el Oferente en dos o más licitaciones cuyos Sobres N^o 2 son abiertos en una misma fecha, desee presentar una oferta única para el conjunto de dos o más Grupos de Servicios comprendidos en ellas, podrá hacerlo presentando, junto con los Sobres N^o 2-A correspondientes a cada uno de estos grupos, otro Sobre N^o 2-A-Adicional conteniendo el Plan Empresario único para dichos grupos, e identificando a éstos en el sobre.

"En este caso se tendrá como garantía de mantenimiento de la Oferta contenida en el Sobre 2-A-Adicional, a todos los efectos, las presentadas en cada uno de los sobres 2-A correspondientes.

"Es requisito de cumplimiento insoslayable la presentación de Oferta (Sobre N^o 2-A) por cada uno de los Grupos de Servicios que estuvieren comprendidos en la oferta única contenida en el Sobre N^o 2-A-Adicional.

vi) Artículo 18.4 - Contenido del Sobre N^o 2-B-Adicional.

Se sustituye su texto por el siguiente:

"El Sobre N^o 2-B-Adicional contendrá la oferta financiera única correspondiente a los Grupos de Servicios por cuyo conjunto el Oferente también presenta un Sobre N^o 2-A-Adicional.

"Es requisito de cumplimiento insoslayable la presentación de oferta (Sobre N^o 2-B) por cada uno de los Grupos de Servicios que estuvieren comprendidos en la Oferta única contenida en el Sobre N^o 2-B-Adicional.

vii) Artículo 18.5 - Oferta Opcional

Se sustituye su texto por el siguiente:

"Se admite que los Oferentes puedan plantear inversiones que posiblemente redunden en aumento de la productividad y eficiencia del servicio, para cuya adecuada amortización requieran, además, un mayor plazo de concesión.



Ministerio de Economía y
Obras y Servicios Públicos

"Por tal motivo, se autoriza al Oferente a presentar, si así lo desea, y juntamente con el Sobre Nº 2-B o con el Nº 2-B-Adicional, otro con la leyenda "OFERTA OPCIONAL" e indicación del o de los Grupos de Servicios comprendidos en ella, en el que podrá proponer un programa de inversiones con inversiones distintas y/o adicionales de las contenidas en el Sobre Nº 2-B o en el Nº 2-B-Adicional, y en relación con el mismo, solicitar un mayor plazo de concesión. En este caso se tendrá como garantía de mantenimiento de la oferta contenida en el sobre Nº 2-Oferta Opcional, la presentada en el o en los correspondientes sobres Nº 2-A.

"La apertura y consideración del Sobre Nº 2 - Oferta Opcional quedan sujetas a las siguientes condiciones:

"i) Sólo se abrirá el Sobre Nº 2 - Oferta Opcional presentado por quien haya resultado preadjudicatario conforme al resultado de la apertura de los Sobres Nº 2-B, o Nº 2-B-Adicional.

"ii) El Sobre Nº 2 - Oferta Opcional deberá comprender el Grupo de Servicios o el conjunto de Grupos de Servicios, y solamente a ellos, comprendidos en la Oferta (Sobre Nº 2-B o Sobre Nº 2-B-Adicional) en base a la cual se designara el Preadjudicatario.

"iii) El mismo Sobre deberá contener el "Plan Empresarial" que, acorde con la Oferta Opcional, el Oferente propone desarrollar.

"iv) El valor presente de los pagos requeridos por el Oferente para el programa de inversión contenido en la Oferta Opcional no debe superar el valor presente de los pagos correspondientes al programa preparado por la Autoridad de Aplicación, cotizado en el Sobre Nº 2-B, o en el Nº 2-B-Adicional.

"v) Si la Oferta Opcional fuese formalmente desestimada por la Comisión de Trabajo para la Privatización, quedará firme la Preadjudicación efectuada en base a la Oferta contenida en el Sobre Nº 2-B, o en el Nº 2-B-Adicional.



Ministerio de Economía y
Obras y Servicios Públicos

"vi) Si con motivo de la desestimación de su Oferta Opcional, el Oferente desistiese de la Preadjudicación, perderá la garantía de mantenimiento de oferta, y la Comisión de Trabajo para la Privatización pasará a considerar la oferta contenida "en el Sobre N° 2-B o N° 2-B-Adicional que ocupara el lugar segundo en el ordenamiento de ofertas correspondiente.

viii) ARTICULO 19.2 - Actualización de los antecedentes

En el primer párrafo, donde dice: "...VEINTE (20) DIAS corridos...", debe decir: "...TREINTA (30) DIAS hábiles...".

En el tercer párrafo in fine, donde dice: "...en la oportunidad de abrirse los sobres 2-A", debe decir, "...En la oportunidad de recibirse los Sobres 2-A correspondientes a las licitaciones comprendidas en la Etapa I definida en las "Bases de la Licitación", Punto 3, apartado b).

ix) ARTICULO 19.3 - Sobres N° 2-A y 2-B.

Se sustituye su texto por el siguiente:

"Iniciado el acto por el funcionario que lo presida, se procederá a labrar el acta de recepción, de parte de cada oferente, de los correspondientes Sobres N° 2-A y 2-B, así como también de los Sobres N° 2-A-Adicional y 2-B-Adicional, y N° 2 Opcional que deseara presentar.

"Seguidamente se procederá, cumpliendo las mismas formalidades enunciadas en 19.1, a la apertura de los nuevos Sobres N° 1 que se hubieran recibido. Asimismo, a partir de la finalización del acto, se pondrá a disposición de los oferentes, para su vista durante CINCO (5) días, una copia de cada una de las ofertas contenidas en los Sobres N° 1.

"Durante este plazo cada oferente podrá formular observaciones a las presentaciones de los otros.

"La Comisión de Trabajo para la Privatización dará vista de ellas al Oferente observado, para que conteste en el plazo de CINCO (5) días.



Ministerio de Economía y
Obras y Servicios Públicos

x) ARTICULO 22.2.

Se sustituye el texto del primer párrafo por el siguiente:

"Al Oferente cuyo Sobre N° 1 hubiese sido definitivamente
"calificado le será abierto el o los Sobres N° 2-A, y tam-
"bién el N° 2-A-Adicional que hubiere presentado. Ello ten-
"drá lugar en acto público, al que serán fehacientemente
"invitados todos los oferentes.

xi) ARTICULO 23 - EVALUACION DE LOS SOBRES N° 2-B Y 2-B
ADICIONAL PREADJUDICACION.

Se sustituye el texto por el siguiente:

23.1 Valor Presente

"A los efectos de cotejar las Ofertas contenidas en los
"Sobres N° 2-B (y también en los Sobres N° 2-B-Adicional,
"si los hubiere), la Comisión de Trabajo para la Privatiza-
"ción calculará el Valor Presente de los importes anuales que
"correspondería pagar al Concesionario, según cada oferta.

"Los Valores Presentes se totalizarán para los DIEZ (10) años
"de la Concesión, aplicando la fórmula:

$$VP = \sum_{n=10} \frac{An}{(1+i)^n}$$

"Siendo An: Subsidio solicitado (o cánon ofrecido) y
"pago por inversión en el período n

i : Tasa de descuento correspondiente.

"23.2. Preadjudicación

"a) Para cada Grupo de Servicios, las Ofertas (Sobres N°2-
"B), serán ordenadas conforme a los totales, calculados según
"23.1, correspondiendo a la Oferta con MENOR Valor Presente,
"el lugar PRIMERO en el ordenamiento.

"b) Si sólo existieran Ofertas para cada Grupo por



Ministerio de Economía y
Obras y Servicios Públicos

"separado, la concesión de cada uno será preadjudicada al
"oferente cuya oferta ocupe ese lugar PRIMERO.

"c) Si existieran también ofertas para la totalidad de los
"grupos en proceso de Preadjudicación (Sobres Nº 2-B-
"Adicional), se procederá a ordenarlas siguiendo el mismo
"criterio expuesto en el apartado a).

"d) Si además existieran Ofertas (Sobre Nº 2-B-Adicional)
"para más de un Grupo de Servicios, pero no abarcativas de
"la totalidad de los Grupos en proceso de Preadjudicación,
"se procederá como sigue:

"1º) Se agruparán según los Grupos de Servicios que las
"integran, y se efectuará su ordenamiento dentro de cada
"agrupamiento conforme al criterio expuesto en a).

"2º) Al Valor Presente de la Oferta que ocupe el lugar
"primero en cada uno de los ordenamientos efectuados se le
"sumará, para obtener conjuntos de Ofertas que abarquen la
"totalidad de los Grupos de Servicios en proceso de preadju-
"dicación, el de la mejor Oferta (Menor Valor Presente) del
"Grupo faltante (Sobre Nº 2-B).

"e) Seguidamente se comparará la suma del Valor Presente de
"las Ofertas que ocupan el lugar primero en el ordenamiento
"del apartado a), con la Oferta que ocupa el lugar primero
"en el ordenamiento del apartado c), y con los Valores
"Presentes obtenidos según el procedimiento indicado en el
"apartado d) punto 2ª, obteniéndose así un nuevo
"ordenamiento cuyo lugar PRIMERO corresponderá al MENOR
"Valor Presente. Y el titular de la Oferta, o los titulares
"de las Ofertas correspondientes a ese Valor Presente que
"ocupa el lugar primero, será el Preadjudicatario o los
"Preadjudicatarios de los respectivos Grupos de Servicios.

"23.3. Desistimiento de la Preadjudicación

"a) De un modo general, cuando por cualquier motivo el
"oferente desista de una Preadjudicación, perderá la garan-
"tía de mantenimiento de oferta y la Comisión de Trabajo
"para la Privatización, aplicará nuevamente el método
"expuesto en el Artículo 23.2.



Ministerio de Economía y
Obras y Servicios Públicos

LICITACIONES PUBLICAS DE CARACTER NACIONAL
E INTERNACIONAL PARA LA CONCESION DE LA EXPLOTACION DE LOS
SERVICIOS FERROVIARIOS DE PASAJEROS -DE SUPERFICIE Y
SUBTERRANEOS- DEL AREA METROPOLITANA DE BUENOS AIRES

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES

CIRCULAR Nº 2

Se comunica a los adquirentes del Pliego mencionado en el epígrafe que en respuesta a las consultas que seguidamente se transcriben, se han proporcionado las respuestas aclaratorias que también se consignan a continuación.

CONSULTA Nº 1 (Expte. Nº 3754-Agreg.I)

"Atento a los considerandos del Artículo 17 (Contenido del "sobre Nº 1) del Pliego de Condiciones Generales para la "licitación de referencia, solicitamos nos aclaren lo "siguiente:

- "A) Metodología de presentación, si un oferente argentino y/o extranjero desea acreditar distintos operadores para distintos grupos y/o etapas a licitar, según se indica en el Artículo 3 de las Bases de la Licitación.
- "B) ¿Es necesario acreditar compra del pliego para los distintos grupos conformados, según lo especificado en la pregunta A anterior?"

CONSULTA Nº 2 (Expte. Nº 3754 Agreg. I fs.2)

"Ampliando nuestra solicitud de información del día 30-12-91 "deseamos saber expresamente si un mismo grupo argentino puede "presentarse para calificar, con distintos operadores, para "participar en los distintos grupos y/o etapas a licitar.

"En ese caso, sírvanse aclarar si es necesario hacer "presentaciones por separado."

RESPUESTA A CONSULTAS 1 Y 2.

- a) Si la capacidad técnico-operativa del interesado para



Ministerio de Economía y
Obras y Servicios Públicos

determinados grupos de servicios está dada por una de las empresas que lo integran, y aspirara a optar también por la concesión de otros grupos de servicios que a su juicio requieren capacidad técnico-operativa de distinta índole, la que desearía acreditar a través de otra empresa especializada que REEMPLAZARIA a la anterior en el consorcio o unión transitoria de empresas que actúa como oferente, se estaría en realidad en presencia de dos oferentes distintos, cada uno de los cuales debería presentar su Sobre N° 1, incluyendo en él la debida constancia de adquisición de distintos ejemplares del pliego (uno por cada Sobre N° 1).

- b) Si la capacidad técnico-operativa del Oferente para determinados grupos de servicios estuviera acreditada en cualquiera de las formas establecidas por el Artículo 17.3.1. del Pliego, y aspirara a optar TAMBIEN por la concesión de otros grupos de servicios que a su juicio requieren capacidad técnico-operativa de diferente índole a la de la anterior, la cual desearía acreditar, al mismo tiempo que la anterior, bajo la forma prevista en el inciso b) de dicho Artículo, no estaríamos en presencia de consorcios o uniones transitorias diferenciadas entre sí por alguno de sus integrantes. Sería un único Oferente con ambas capacidades técnico-operativas acreditadas en un único SOBRE N° 1, en el cual debería incluirse la debida constancia de adquisición de UN (1) ejemplar del pliego.
- c) Si por razones propias del interesado, este considerara de su conveniencia presentar dos o más Sobres N° 1, cada uno con distinta acreditación de la capacidad técnico-operativa, se estaría en presencia de Ofertas diferentes, cada una de las cuales debería incluir la debida constancia de adquisición de distintos ejemplares del pliego (uno por cada Sobre N° 1)
- d) El Oferente cuyo Sobre N° 1 resulte calificado, quedará habilitado para presentar Sobres N° 2 en cada una de las SIETE (7) licitaciones de que se trata.

CONSULTA N° 3

"Solicitanos aclaración del Artículo 17.1.c."


RESPUESTA:

En la carta de presentación que habrá de ser incluida, en el Sobre N° 1, el Oferente deberá manifestar, en correspondencia con lo normado en el Artículo 17.1.c del



*Ministerio de Economía y
Obras y Servicios Públicos*

Pliego, que con la misma presenta, en original y TRES (3) copias, su Oferta (Sobre Nº 1) en las licitaciones públicas de carácter nacional e internacional para la concesión de la explotación de los servicios ferroviarios de pasajeros, de superficie y subterráneos, del Area Metropolitana de Buenos Aires.


GUIDO DI TELLA
MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES
E INT. DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS
PUBLICOS



Ministerio de Economía y
Obras y Servicios Públicos

Unidad de Coordinación
Programa FA-BIRF

LICITACIONES PUBLICAS DE CARACTER NACIONAL
E INTERNACIONAL PARA LA CONCESION DE LA EXPLOTACION DE
LOS SERVICIOS FERROVIARIOS DE PASAJEROS -DE SUPERFICIE Y
SUBTERRANEOS- DEL AREA METROPOLITANA DE BUENOS AIRES

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES

CIRCULAR Nº 3

La COMISION DE TRABAJO PARA LA PRIVATIZACION de los Servicios de FE..ME.SA. y SBASE comunica a los adquirentes del Pliego mencionado en el epigrafe que para la recepción de toda comunicación y correspondencia (Art. 5º - Condiciones Generales) incluidas las solicitudes de aclaraciones y consultas (Art. 9, ídem) ha dispuesto constituir domicilio en la Avda. Ramos Mejía 1302, piso 8º, oficina 801, de esta Capital.

Destaca en particular que las solicitudes de aclaraciones y consultas, dirigidas a: COMISION DE TRABAJO PARA LA PRIVATIZACION de los Servicios de FE.ME.SA. y SBASE, podrán ser presentadas en el mencionado domicilio, en días hábiles administrativos, en el horario de 10 a 18 horas, suscriptas (con aclaración de firma con sello) por el Representante cuya personería esté acreditada en la Oferta presentada por el Oferente interesado.

p. COMISION DE TRABAJO
PARA LA PRIVATIZACION


JORGE H. KOGAN
DIRECCION
UNIDAD DE COORDINACION
PROGRAMA FA-BIRF



Ministerio de Economía y
Servicios Públicos

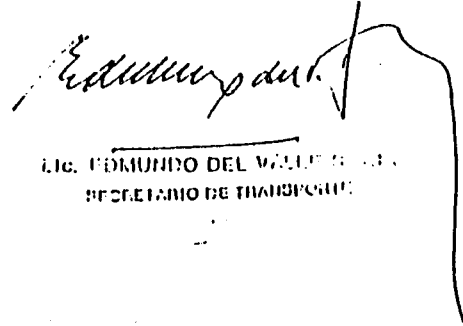
LICITACIONES PUBLICAS DE CARACTER NACIONAL
E INTERNACIONAL PARA LA CONCESION DE LA EXPLOTACION DE LOS
SERVICIOS FERROVIARIOS DE PASAJEROS -DE SUPERFICIE Y
SUBTERRANEOS- DEL AREA METROPOLITANA DE BUENOS AIRES

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES

CIRCULAR Nº 4

Se comunica a los adquirentes del Pliego mencionado en el epígrafe que, en respuesta a consultas formuladas respecto al cómputo y vencimiento del plazo para requerir aclaraciones sobre el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares que rige en las Licitaciones de que se trata, el mismo, de acuerdo con lo determinado en el primer párrafo del artículo 9º de las Condiciones Generales, vence el 18 DE MARZO DE 1992, fecha hasta la cual, incluida ella, se recibirán las correspondientes solicitudes en la sede de la Comisión de Trabajo para la Privatización, fijada en la Circular Nº 3.

Dichas solicitudes serán contestadas en forma de circular notificada a todos los adquirentes, hasta el día 1 DE ABRIL DE 1992, éste incluido.


LIC. EDMUNDO DEL VALLE
SECRETARIO DE TRANSPORTES



*Ministerio de Economía y
Obras y Servicios Públicos*

**LICITACIONES PUBLICAS DE CARACTER NACIONAL
E INTERNACIONAL PARA LA CONCESION DE LA EXPLOTACION DE LOS
SERVICIOS FERROVIARIOS DE PASAJEROS -DE SUPERFICIE Y
SUBTERRANEOS- DEL AREA METROPOLITANA DE BUENOS AIRES.**

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES

CIRCULAR N° 5

Se comunica a los oferentes que en respuesta a las consultas que seguidamente se transcriben, se han proporcionado las respuestas aclaratorias que también se consignan a continuación:

- 1.- CONSULTA: "Orden de precedencia entre el Pliego de Condiciones Generales y el Pliego de Condiciones Particulares".

RESPUESTA: El Pliego de Condiciones Particulares prevalece sobre el de Condiciones Generales en caso de duda o discrepancia, por tratarse de una norma específica de aplicación a cada licitación en particular.

- 2.- CONSULTA: "Seguro contra terceros: el artículo 38.4 del Pliego de Condiciones Generales no coincide con el Decreto 1143/91. En éste se establece que la responsabilidad sobre un monto mayor a U\$S 2.000.000 será por el concedente".

RESPUESTA: El artículo 38.2 del Pliego de Bases y Condiciones Generales, acorde con lo dispuesto por el inciso 10 del artículo 7° del Decreto N° 1143/91, establece el límite de responsabilidad civil en U\$S 2.000.000. El artículo 38.4 no constituye sino la excepción a dicha regla, referida al supuesto de incumplimiento por parte del concesionario respecto al pago de las primas del seguro, único caso en que la limitación de responsabilidad no tendría lugar, por lo que tal normativa no resulta contraria sino estrictamente adecuada a las disposiciones del Decreto Marco.

- 3.- CONSULTA: "Se refiere a lo señalado en el artículo 39.1 del Pliego de Bases y Condiciones Generales para la concesión de la explotación de los servicios ferroviarios de pasajeros del Area Metropolitana de Buenos Aires.

Se necesita información acerca de las indemnizaciones que le corresponden al personal que el Concesionario decide no tomar a su cargo en el momento de la toma de posesión de la línea.

La duda esta en quién tendrá a su cargo el pago de dichas indemnizaciones,



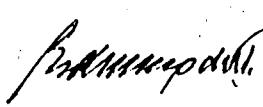
*Ministerio de Economía y
Obras y Servicios Públicos*

si el Concesionario o el Concedente."

RESPUESTA: El artículo 39.1 remite al Oferente a las "Condiciones Particulares" del Pliego para conocer la cantidad de agentes que se encuentran desempeñando tareas en el Grupo de Servicios a Conceder.

El artículo 39.2 contiene las normas relativas a la selección de agentes de FE.ME.SA. y/o de SBASE que prestan servicios en el Grupo de Servicios Concedido, que prioritariamente deberá el Concesionario incorporar a su planta de personal, a más tardar, en la fecha de la Toma de Posesión.

El personal que no sea seleccionado y por tanto no incorporado a la planta de personal del Concesionario, continuara prestando servicios en FE.ME.SA. o en SBASE, según sea.


Lto. EDMUNDO DEL VALLE SORRI
SECRETARIO DE TRANSPORTE



*Ministerio de Economía y
Obras y Servicios Públicos*

**LICITACIONES PUBLICAS DE CARACTER NACIONAL
E INTERNACIONAL PARA LA CONCESION DE LA EXPLOTACION DE LOS
SERVICIOS FERROVIARIOS DE PASAJEROS -DE SUPERFICIE Y
SUBTERRANEOS- DEL AREA METROPOLITANA DE BUENOS AIRES**

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES

CIRCULAR N° 6

- I. Se informa a los Oferentes en las licitaciones del título que por la presente se deja sin efecto la modificación impuesta por Circular N° 1 - Punto II - Condiciones Generales, Apartado viii, al texto del Artículo 19.2 - Actualización de los antecedentes (tercer párrafo), con lo cual este párrafo recobra su texto original.
- II. También se les informa que por la presente se incorpora al Artículo 19.2 - Actualización de los antecedentes, a continuación del último párrafo, el siguiente texto:

"El nuevo sobre N°1 contendrá toda la información y documentación que el Oferente estime necesaria y/o conveniente para satisfacer los requisitos o salvar los defectos puntualizados por la Comisión de Trabajo para la Privatización, o para, bajo su exclusiva responsabilidad, actualizar, sustituir o adicionar a la que presentara bajo sobre N°1.

En todos los casos el Oferente deberá consignar el objeto de la información o documentación que provea, aclarando qué requisitos procura con ella satisfacer, o qué defectos procura salvar de los puntualizados por la Comisión, o qué información desea actualizar, o cual documentación desea sustituir o ampliar.

En caso de surgir ambigüedades o discrepancias entre la documentación del sobre N°1 y la contenida en el nuevo sobre N°1, prevalecerá esta última.

La presentación de la información y documentación de que se trata deberá ajustarse a las normas contenidas en el Artículo 13 - Formalidades de la Oferta, del Pliego de Bases y Condiciones Generales, destacándose que la foliatura de la documentación deberá ser corrida, pues ésta no será intercalada en la del sobre N°1.

La información y documentación de que se trata deberá ser presentada en original y TRES (3) copias, bajo sobre lacrado, sellado y firmado, en el cual



*Ministerio de Economía y
Obras y Servicios Públicos*

se consignarán los datos que identifiquen al Oferente, y la leyenda:
"Licitaciones Públicas de carácter nacional e internacional para la concesión
de la explotación de los servicios ferroviarios de pasajeros de superficie y
subterráneos - del Area Metropolitana de Buenos Aires - NUEVO SOBRE N°1.

GUIDO DI TELLA
MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES Y COMERCIO
E INT. DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS
PUBLICOS



*Ministerio de Economía y
Obras y Servicios Públicos*

**LICITACIONES PUBLICAS DE CARACTER NACIONAL
E INTERNACIONAL PARA LA CONCESION DE LA EXPLOTACION DE LOS
SERVICIOS FERROVIARIOS DE PASAJEROS -DE SUPERFICIE Y
SUBTERRANEOS- DEL AREA METROPOLITANA DE BUENOS AIRES**



PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES

CIRCULAR Nº 7

Se comunica a los Oferentes en las licitaciones del título, que en el Pliego de Bases y Condiciones Generales, Artículo 17.3.1 -Capacidad Técnico-Operativa, Apartado b, se incorpora como último párrafo el siguiente texto:

"Sea: 1) la empresa ferroviaria que reúna la capacidad técnica-operativa, o
2) la entidad dedicada a prestar servicios de asistencia técnica institucionalmente vinculada a una empresa ferroviaria, que también reúna dicha capacidad,

en cualquiera de los dos casos, la que se vincule contractualmente con el Oferente, deberá asumir la responsabilidad técnica de la operación de los servicios."



GUIDO DI TELLA
MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO
E INT. DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS
PUBLICOS




*Ministerio de Economía y
Obras y Servicios Públicos*

**LICITACIONES PUBLICAS DE CARACTER NACIONAL
E INTERNACIONAL PARA LA CONCESION DE LA EXPLOTACION DE
DE LOS SERVICIOS FERROVIARIOS DE PASAJEROS - DE
SUPERFICIE Y SUBTERRANEOS - DEL AREA METROPOLITANA
DE BUENOS AIRES**

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES

CIRCULAR N° 8

Se comunica a los Oferentes en las licitaciones del título que a efectos del análisis y evaluación de su capacidad económico-financiera (Nuevo Sobre 1), se requerirá de cada grupo oferente un patrimonio neto mínimo total de 100 millones de pesos.


GUIDO DI TELLA
MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULT.
E INT. DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS
PUBLICOS



*Ministerio de Economía y
Obras y Servicios Públicos*

**LICITACIONES PUBLICAS DE CARACTER NACIONAL
E INTERNACIONAL PARA LA CONCESION DE LA EXPLOTACION DE LOS
SERVICIOS FERROVIARIOS DE PASAJEROS -DE SUPERFICIE Y
SUBTERRANEOS- DEL AREA METROPOLITANA DE BUENOS AIRES**

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES

CIRCULAR Nº 9

Se comunica a los Oferentes en las Licitaciones del título que, en relación con el "Dictamen sobre la capacidad técnico-operativa de cada Oferente, Apartado C-Términos del compromiso entre los oferentes y los operadores o asistentes técnicos en los aspectos técnico-operativos", se formulan las siguientes aclaraciones:

- i) La declaración prevista en el Punto 3 del Apartado C-Términos del Compromiso, mencionado en el título, debe entenderse como el conocimiento y aceptación de los requerimientos relativos a la operación de los servicios, que se establecen en los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares y Circulares Aclaratorias.
- ii) Con respecto al requisito establecido en el Punto 4: "Asumir la responsabilidad técnica de la operación de los servicios, en los aspectos de comercialización, operación y mantenimiento de infraestructura y equipamiento", debe entenderse que la referida responsabilidad debe ser asumida exclusivamente frente a Oferente y Concesionario, por cuanto el operador o asistente técnico-operativo no tendrá relación directa con el Concedente y éste deberá dirigir sus requerimientos al Concesionario que es el único responsable por todas las obligaciones derivadas del contrato de concesión.
- iii) Con respecto al Punto 8: "Asumir la obligación de suscribir, en base a los términos del compromiso de responsabilidad técnica, el pertinente contrato de operación o asistencia técnica que se anexará al contrato de concesión", aclárase que los aspectos económicos de dicho contrato de operación o asistencia técnica no interesan a la Autoridad de Aplicación por lo que podrán quedar en reserva entre Concesionario y Operador.



Ministerio de Economía y
Obras y Servicios Públicos

LICITACIONES PUBLICAS DE CARACTER NACIONAL
E INTERNACIONAL PARA LA CONCESION DE LA EXPLOTACION DE LOS
SERVICIOS FERROVIARIOS DE PASAJEROS -DE SUPERFICIE Y
SUBTERRANEOS- DEL AREA METROPOLITANA DE BUENOS AIRES

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES

CIRCULAR Nº 10

Se comunica a los adquirentes del Pliego mencionado en el epígrafe que en respuesta a las consultas que se transcriben se proporcionan las respuestas aclaratorias que se consignan a continuación:

CONSULTA

1. Garantías:

Como el Concesionario realiza el Plan de Inversiones por cuenta y cargo del Concedente, (art. 2.2.b. -CP-FFCC), y el reembolso del mismo puede significar para el Concesionario un desfase de carácter financiero, (dado que el desembolso requerido al Concedente no podrá ser superior al 12.5% del importe que sea cotizado para la totalidad del programa), (art.30-CP-FFCC), se pregunta como avala o garantiza el Concedente tales operaciones.

RESPUESTA:

Con relación al Plan de Inversiones que el Concesionario deberá efectuar en cada una de las líneas correspondientes a cada grupo de servicios, el Concesionario podrá disponer de los bienes muebles, o equipamiento que se incorpore al sistema, o aquellos que haya recibido como parte de la Línea concesionada, como garantía de las inversiones o de los créditos o del financiamiento de las mencionadas inversiones.

Dichas garantías, tanto en lo que se refiere a los bienes que se ofrezcan como a los procedimientos que se utilicen para formalizarlas, deberán ser aprobados por la Autoridad de Aplicación.

La liberación de las garantías se efectuará en forma progresiva y proporcional a los pagos que perciba el Concesionario a través del subsidio comprometido por el Concedente.



Ministerio de Economía y
Obras y Servicios Públicos

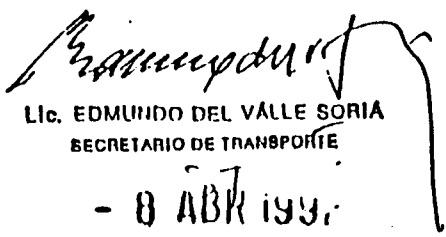
CONSULTA

2. Líneas de crédito (art.30-CP-FFCC), (art.17-CP-SBASE)

Se consulta qué aval o garantía ofrecerá el Concedente para las líneas de crédito que obtenga el Concesionario, teniendo en cuenta que éste realiza el Plan de Inversiones por cuenta y cargo del Concedente, y que por lo tanto el Concesionario no adquiere la propiedad de los bienes incluidos en el Plan de Inversiones.

RESPUESTA

El Pliego de Bases y Condiciones de las licitaciones de referencia no contiene provisiones al respecto.


Lic. EDMUNDO DEL VALLE SORIA
SECRETARIO DE TRANSPORTE

- 8 ABR 1997



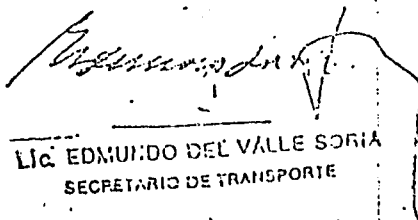
Ministerio de Economía y
Obras y Servicios Públicos

LICITACIONES PUBLICAS DE CARACTER NACIONAL
E INTERNACIONAL PARA LA CONCESION DE LA EXPLOTACION DE LOS
SERVICIOS FERROVIARIOS DE PASAJEROS -DE SUPERFICIE Y
SUBTERRANEOS- DEL AREA METROPOLITANA DE BUENOS AIRES

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES

CIRCULAR Nº 11

Se comunica a los Oferentes que con motivo de la ampliación de plazos dispuesta por la Resolución MEyOySP Nº 462/92, los plazos con vencimiento 18 de marzo de 1992 y 1º de abril de 1992, fijados en la Circular Nº 4, han sido prorrogados hasta el 24 de abril de 1992 y el 11 de mayo de 1992, respectivamente.


Lic. EDMUNDO DEL VALLE SORIA
SECRETARIO DE TRANSPORTE



*Ministerio de Economía y
Obras y Servicios Públicos*

LICITACIONES PUBLICAS DE CARACTER NACIONAL
E INTERNACIONAL PARA LA CONCESION DE LA EXPLOTACION DE LOS
SERVICIOS FERROVIARIOS DE PASAJEROS -DE SUPERFICIE Y
SUBTERRANEOS- DEL AREA METROPOLITANA DE BUENOS AIRES

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES

CIRCULAR Nº 12

Se comunica a los Oferentes que en respuesta a las consultas que seguidamente se transcriben, se han proporcionado las respuestas aclaratorias que también se consignan a continuación:

1. CONSULTA:

"El Pliego de Bases y Condiciones Generales, en su artículo 15, establece que los oferentes deberán acompañar en el Sobre Nº 2-A una Garantía de Oferta, en favor del ME y OSP, por el importe de dos millones de dólares estadounidenses y por un plazo de duración igual al plazo de mantenimiento de la oferta con más sus eventuales prórrogas. En caso de optarse por la contratación de un seguro de caución para dar cumplimiento a esta disposición, surge la siguiente duda: Dado que, para participar en la primera etapa de la licitación por los tres grupos en ellas comprendidos, es necesario presentar tres sobres 2-A. ¿se deberá acompañar tantas pólizas originales y diferentes cuantos sobre 2-A se desee presentar, o es suficiente con acompañar una póliza original en uno de los sobres dejando constancia en los restantes o acompañando en ellos una copia?".

RESPUESTA:

Dado que cada Grupo de Servicios se licita separadamente de los demás (Bases de la Licitación - Punto 3.b), por cada licitación, en garantía de la obligación de mantenimiento de la oferta presentada, el Oferente debe acompañar en el correspondiente Sobre 2-A la garantía de Oferta indicada en el Artículo 15 de las Condiciones Generales de la Licitación, cuyo primer párrafo ha sido sustituido por la Circular Nº 1, Apartado II - ii.-

Dicha garantía deberá constituirse en alguna de las formas indicadas en los apartados 1 al 3 del mismo Artículo 15."

2. CONSULTA:

"¿En caso de presentarse sobres 2-A Adicionales por dos o



*Ministerio de Economía y
Obras y Servicios Públicos*

tres grupos en conjunto u ofertas optativas también se deberá agregar a cada sobre una nueva póliza original o vale la presentada en el primer sobre?. Para mayor claridad, solicitamos a Uds. que nos indiquen cómo se deberá proceder con relación a la garantía de mantenimiento de oferta en cada uno de los supuestos admitidos en el artículo 3, punto j, último párrafo de las Bases de la Licitación."

RESPUESTA:

La respuesta está dada por el segundo párrafo del Artículo 18.2 del Pliego de Condiciones Generales, según texto comunicado por Circular Nº 1 - Apartado II, v: "En este caso se tendrá como garantía de mantenimiento de la Oferta contenida en el Sobre 2-A-Adicional, a todos los efectos, las presentadas en cada uno de los sobres 2-A correspondientes.

En cuanto al ejemplo que para mayor claridad se solicita, acerca de cómo se deberá proceder con relación a la garantía de mantenimiento de oferta en cada uno de los supuestos que se admitieran en el Punto 3, j, último párrafo de las Bases de la Licitación, se señala que dicho párrafo ha sido suprimido por el Apartado I.v de la Circular Nº 1, al sustituir el texto del precitado Punto 3.j.

De todos modos, por vía de ejemplo según se solicita, se señala que el Oferente que presente un Sobre 2-A-Adicional por el conjunto de los Grupos de Servicios 1,2 y 3, deberá presentar un Sobre 2-A por cada uno de dichos Grupos de Servicios, incluyendo en cada Sobre 2-A la correspondiente garantía de mantenimiento de la Oferta que el mismo contiene. En cambio, en el Sobre 2-A-Adicional, no se incluirá garantía alguna.

3. CONSULTA:

"En la Circular Nº 8 nos comunican que se requerirá de cada grupo oferente un patrimonio neto mínimo total de 100 millones de pesos. Les solicitamos aclarar si para cumplir con este requisito es suficiente sumar el patrimonio de cada uno de los miembros de nuestro grupo oferente hasta alcanzar la cantidad indicada, con independencia del porcentaje de participación que tenga cada miembro en el consorcio, o si el patrimonio de cada miembro del consorcio se computará en la misma proporción que la de su participación en el mismo, o sea a prorrata".



Ministerio de Economía y
Obras y Servicios Públicos

RESPUESTA:

Para cumplir el requisito establecido en la Circular N° 8, es suficiente sumar el patrimonio neto declarado por cada uno de los integrantes del Grupo Oferente, con independencia del porcentaje con que cada uno participe en dicho Grupo.

4. CONSULTA

"Nos dirigimos a ustedes a fin de solicitarles tengan a bien aclarar qué recaudos se han tomado o se tomarán en el contrato de concesión que eventualmente se firmare para el caso de un cambio significativo en los términos de la ecuación económica de la concesión por causas no imputables al concesionario, como ser, a modo de ejemplo, la introducción o supresión de impuestos o el aumento repentino de costos de energía, tasas, contribuciones, así como modificaciones por parte de la autoridad en materia laboral que incidan en los costos de personal".

RESPUESTA

Acorde con el criterio establecido en el Artículo 27.6 de las Condiciones Particulares del Pliego de la Licitación, el Adjudicatario y la Autoridad de Aplicación podrán convenir, para su inclusión en el contrato de la Concesión, los procedimientos a seguir ante situaciones que, a juicio del Concesionario, y por causas no imputables al mismo, derivaren en un cambio significativo de los términos de la ecuación económica de la Concesión.

5. CONSULTA

"Las Bases del Pliego de la licitación de referencia, expresan en el punto 3.j), último párrafo, lo siguiente:
"La simultaneidad de la fecha de vencimiento de presentación de los Sobres N° 2 para los Grupos 1, 2 y 3, no modifica el proceso de la Licitación descrito en este punto. Es decir, un mismo Oferente podrá presentar el Sobre N° 2 para la Línea Mitre; por separado para la Línea Sarmiento y también en forma conjunta para ambas Líneas (Sobre N° 2 - Adicional). El mismo Oferente podrá también presentar, por separado, una oferta por el Grupo 3, pero no será considerada una oferta conjunta de este Grupo con los Grupos 1 y/o 2."

A su vez, en las Condiciones Generales, arts. 18.2 y 18.4 modificadas por la Circular N° 1 dicen:

18.2 - Contenido del Sobre N° 2-A-Adicional



Ministerio de Economía y
Obras y Servicios Públicos

Si el oferente de un Grupo de Servicios a Conceder deseara presentar un "Plan Empresario" como propuesta única para el conjunto de dos grupos licitados a un tiempo, podrá hacerlo presentando, junto con el Sobre Nº 2-A. otro Sobre Nº 2-A-Adicional, anotando en el mismo los grupos de servicio comprendidos en la oferta única.

18.4 - Contenido del Sobre Nº 2-B-Adicional

El Sobre Nº 2-B-Adicional contendrá la oferta financiera única correspondiente a los dos Grupos de Servicios a Conceder, licitados a un tiempo, y por los cuales también presenta el respectivo Sobre Nº 2-A-Adicional.

Se solicita se aclare si como consecuencia del dictado de la mencionada Circular Nº 1, queda automáticamente modificado el sentido del punto 3.j) señalado precedentemente y, como consecuencia de ello, los oferentes podrán presentar un Sobre Adicional agrupando los tres primeros grupos".

RESPUESTA

El último párrafo del Punto 3.j) de las Bases de la Licitación, reproducido textualmente en la consulta que antecede, ha sido suprimido por la Circular Nº 1, Apartado I.V, al sustituir el texto del precitado Punto 3.j)).

Los textos de los artículos 18.2 y 18.4 de las Condiciones Generales de la Licitación que también se reproducen textualmente en la consulta que antecede, han sido sustituidos por la Circular Nº 1, Apartados II.v y II.vi, respectivamente.

Por lo tanto, aclárase que, en virtud de la Circular Nº 1, los Oferentes pueden también presentar una oferta única para el conjunto de dos o de tres Grupos de Servicios cuyos Sobres Nº 2 sean recibidos en una misma fecha.

En particular, dado que el día 26 de mayo de 1992 es la fecha fijada para recibir los Sobres Nº 2 correspondientes a los Grupos de Servicios 1,2, y 3, los Oferentes podrán también presentar una oferta única (Sobre 2-A y B - Adicionales) por dichos tres Grupos, así como también ofertas (Sobre 2-A y B - Adiconales) por cada uno de los siguientes conjuntos de grupos: (Grupo 1 y Grupo 2); (Grupo 1 y Grupo 3); (Grupo 2 y Grupo 3). En síntesis el 26 de mayo de 1992, en oportunidad de recibirse los Sobres 2 correspondientes a las licitaciones de la Etapa I, cada Oferente podrá presentar desde uno (1) hasta cuatro (4) Sobres 2 - A y B -Adicionales.



Ministerio de Economía y
Obras y Servicios Públicos

6. CONSULTA

"Habiendo sido anulada, por Circular Nº 6, la corrección impuesta por Circular Nº 1 a la redacción del 3º párrafo del Artículo 19.2, queda establecido que el Nuevo Sobre Nº 1 se recibirá y abrirá en oportunidad de abrirse el Sobre Nº 2 A.

Ello, a mi criterio, se colisiona con lo establecido por el Art. 19.3, corregido por Circular Nº 1, y el Art. 22.2 (cuyo primer párrafo también fue corregido por Circular Nº 1).

Solicito se indique cuál es la interpretación que debe aplicarse al caso".

RESPUESTA

Dado que la apertura del Sobre 2-A debe ser posterior a la calificación definitiva del Sobre 1, aclárase que el nuevo Sobre 1 será recibido a más tardar y abierto en la oportunidad de recibirse los Sobres 2-A.

7. CONSULTA

"Se consulta a la Comisión cómo debe interpretarse la constitución de la garantía de cumplimiento del contrato prevista en el art. 29, en cuanto a si el monto ha de decrecer en forma proporcional al avance del Plan de Inversión".

RESPUESTA

No está previsto en el Pliego de Condiciones Generales de la Licitación que el monto de la Garantía de Cumplimiento del Contrato decrezca en forma proporcional al avance en el cumplimiento del Plan de Inversiones.


Lic. EDMUNDO DEL VALLE SORIA
SECRETARIO DE TRANSPORTES



*Ministerio de Economía y
Obras y Servicios Públicos*

LICITACIONES PUBLICAS DE CARACTER NACIONAL
E INTERNACIONAL PARA LA CONCESION DE LA EXPLOTACION DE LOS
SERVICIOS FERROVIARIOS DE PASAJEROS -DE SUPERFICIE Y
SUBTERRANEOS- DEL AREA METROPOLITANA DE BUENOS AIRES

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES

CIRCULAR Nº 13

Se comunica a los Oferentes que en respuesta a las consultas que seguidamente se transcriben, se han proporcionado las respuestas aclaratorias que también se consignan a continuación:

1. CONSULTA.

"Alcances de la responsabilidad prevista en el Artículo 4.2. del Pliego de Bases y Condiciones Generales de la Licitación".

RESPUESTA

Como criterio general de responsabilidad, se determina que la Concesión se otorga por cuenta y riesgo del Concesionario y el Estado será responsable sólo por las obligaciones expresamente previstas a su cargo en los Pliegos y en el Contrato de Concesión.

En lo que se refiere a la garantía prevista en el Artículo 4.2., último párrafo, del Pliego de Bases y Condiciones Generales, la misma tendrá como límite para cada firma integrante del adjudicatario, el porcentual de su participación en el total del capital del mismo.

2. CONSULTA:

¿Existe un Estatuto Tipo para la presentación a la Autoridad de Aplicación o cada Oferente debe presentar el suyo con su Oferta?

RESPUESTA

No existe un Estatuto Tipo previsto en el Pliego de la Licitación.

3. CONSULTA

Nos dirigimos a ustedes a fin de solicitarles que tengan a bien aclarar el punto 26.2.1., inciso e), en particular en



*Ministerio de Economía y
Obras y Servicios Públicos*

sus apartados I y II, del Pliego de Bases y Condiciones Generales de la Licitación.

RESPUESTA

El patrimonio neto de la Sociedad Anónima Concesionaria, durante todo el período de la Concesión deberá, por una parte, no ser inferior al veinte por ciento (20%) del monto de la inversión a realizar por el Concesionario en los dos primeros años de la Concesión, según el contrato de la misma; y por otra, dicho patrimonio no deberá ser inferior al veinticinco por ciento (25%) del total del pasivo que la sociedad concesionaria contraiga.

En el momento de la constitución de la sociedad, capital social y patrimonio neto podrán identificarse, considerando que la sociedad en su inicio no habrá de tener pasivo.

4. CONSULTA

Desde que la estructura del capital de una Sociedad Anónima debe suscribirse íntegramente al momento de la constitución y el Pliego, por una parte, dice que el capital y los votos deben mantenerse en la adjudicación igual al de la oferta, cómo se compadece esto con la posibilidad de ofrecer libremente el 49% del capital, dado que al constituirse la Sociedad no puede haber más socios que los Oferentes o sus cesionarios. ¿Cómo debe interpretarse esta posibilidad de ofrecimiento del 49% del haber accionario libremente a terceros?.

RESPUESTA

De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 26.2.1., inciso a) del Pliego de Bases y Condiciones Generales, la Sociedad Anónima Concesionaria deberá tener como únicos socios fundadores a los adjudicatarios; por lo tanto, éstos deberán suscribir la totalidad del capital social al momento de la constitución de la sociedad. (Art. 186 L.S.)

Si los fundadores desearan transferir libremente las acciones en el futuro, dentro de los límites fijados en el Pliego, deberán prever en el Estatuto Social, la clase o clases de acciones que permitan dicha posibilidad.

5. CONSULTA

"En el Artículo 26.2.2. del Pliego de Bases y Condiciones Generales, cuando se habla del tipo de acciones que se pueden incluir en el Estatuto de la Sociedad a formarse, se



Ministerio de Economía y
Obras y Servicios Públicos

detalla que deben ser de dos clases; las de clase A, de las que los concesionarios o sus cesionarios, no deben tener menos del 51%. El resto de esta clase de acciones puede ofrecerse públicamente: las de clase B, de las cuales un porcentaje puede pertenecer al personal. Esta división de acciones en clases diferentes, dice este apartado, es meramente enunciativa, pudiendo incluirse otras clases de acciones. Más abajo en el apartado 3, se habla de acciones o bonos de participación del personal.

¿Se entiende esto como que el tipo de acciones que debe tener la sociedad a formarse, que pueden ofrecerse públicamente, y siempre que los concesionarios conserven el 51%, son las de clase A? Las demás acciones que se deseen incluir en el Estatuto Social, ¿son sólo una forma de asegurar a los distintos oferentes, de una misma presentación, su participación en el Directorio de la sociedad?. ¿Cómo se compadece esto con lo normado en 26.2.1.b). que autoriza la venta libre del 49% del total del haber accionario y capital social, y no sólo al de una clase de acciones?

En cuanto al personal ¿es indiferente si su participación lo es en acciones de la clase B, o en bonos de participación, conforme están redactados los puntos 1.b) y 3) del Art. 26.2.2.? -Cuando en 26.2.1.b) se habla de libre ofrecimiento del 49 % del capital social, se debe o no incluir en este porcentaje la participación del Personal?. La participación del personal en acciones de clase B y no en bonos de participación del Art. 230 de la ley 19.550, debe ser hecho con aportes dinerarios del personal, en los plazos de los Art. 166-2) y 187 de la misma ley?.

RESPUESTA

Las acciones clase A no pueden ser ofrecidas públicamente y sólo cabe su transferencia si media previa autorización de la Autoridad de Aplicación.

El resto de las acciones, es decir, las que no sean de clase A, pueden transferirse libremente y ser objeto de oferta pública. Dicho resto puede estar representado por acciones clase B u otras clases de acciones, cuya transmisión no requiera autorización de la Autoridad de Aplicación.

En lo tocante al personal, en el mencionado resto de acciones - hasta el 49% del capital social - podrán incluirse las acciones que se desea ofrecer al personal de la Sociedad Concesionaria.



Ministerio de Economía y
Obras y Servicios Públicos

En tal sentido, el Programa de Participación del Personal en el capital accionario (Art.26.2.2., punto 3, de las Condiciones Generales) deberá prever la forma de pago de las acciones por parte del personal, para el momento en que dichas acciones se ofrezcan en venta o transferencia.

Edmundo del Valle Soria
Lic. EDMUNDO DEL VALLE SORIA
SECRETARIO DE TRANSPORTE



*Ministerio de Economía y
Obras y Servicios Públicos*

LICITACIONES PUBLICAS DE CARACTER NACIONAL
E INTERNACIONAL PARA LA CONCESION DE LA EXPLOTACION DE LOS
SERVICIOS FERROVIARIOS DE PASAJEROS -DE SUPERFICIE Y
SUBTERRANEOS- DEL AREA METROPOLITANA DE BUENOS AIRES

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES

CIRCULAR Nº 14

Se comunica a los Oferentes que en respuesta a las consultas que seguidamente se transcriben, se han proporcionado las respuestas aclaratorias que también se consignan:

1. CONSULTA.

"Atento lo previsto en el art.3 de las Bases de la Licitación de referencia, en el sentido que el Concedente es el Estado Nacional, se solicita a la Comisión que aclare si FEMESA y SBASE son sujetos de derechos u obligaciones. La importancia de dicha aclaración reviste en qué función de ella se determinará el derecho y la jurisdicción aplicable".

RESPUESTAS.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 3 del Pliego de Condiciones Generales (TERMINOLOGIA), el Concedente es el Estado Nacional a través del órgano designado por el Poder Ejecutivo Nacional. Sin perjuicio de ello, el concesionario deberá mantener relaciones con las personas jurídicas "FEMESA" y "SBASE", en los casos que están previstos en los pliegos de la Licitación (P. ej.: arts. 34.4, 34.5, 36.3.1, 39, etc. del Pliego de Condiciones Generales).

2. CONSULTA.

"Se solicita a la Comisión que precise si el término "fuerza mayor", es utilizado en el Pliego con los alcances señalados en el Código Civil".

RESPUESTA.

El concepto de "Fuerza Mayor" utilizado por los pliegos coincide con el adoptado por el Código Civil, sin perjuicio de las soluciones que en casos concretos contienen dichos pliegos (P. ej.: art. 38.1, 2 párrafo del Pliego de Condiciones Generales).



*Ministerio de Economía y
Obras y Servicios Públicos*

3. CONSULTA.

"El Artículo 31, 3º párrafo del Pliego, conjuntamente con los Artículos 1.1 y 1.4 de las Condiciones Particulares (en adelante, "CP") de SBASE y Ferrocarriles, respectivamente, estipula que la falta o destrucción de Activos no esenciales a la fecha de la Toma de Posesión, no liberará al Concesionario de su obligación de tomar posesión ni le dará derecho de compensación alguno.

Se solicita aclaración al respecto del significado del término "no esencial" y, asimismo, la individualización de tales Activos, teniendo en cuenta que (i) el Pliego expresamente reconoce la posibilidad de que existan diferencias de inventarios (Artículo 1.9 4º párrafo y 1.4 2º párrafo de las CP de SBASE), y (ii) el no cumplimiento de la fecha de toma de Posesión es causal de rescisión del Contrato".

RESPUESTA.

El Artículo 31, Tercer párrafo, dice: "La verificación a la fecha fijada para la Toma de Posesión, de la falta o destrucción de Activos Afectados al Servicio, que no fueran considerados esenciales para el mismo, no obstará a la obligación de tomar posesión ni otorgará derecho alguno de reposición o compensación por dicha falta o destrucción". En consecuencia, no serán considerados esenciales para el servicio, al momento de la Toma de Posesión, los activos afectados al mismo cuya falta o destrucción, a ese momento, no impidan la prestación del servicio ferroviario en condiciones normales.

4. CONSULTA.

"En el último párrafo del Artículo 31 del Pliego, se establece que el no cumplimiento del plazo de toma de Posesión por parte del Concesionario, facultará a la Autoridad de Aplicación a rescindir el Contrato, sin que ello dé derecho a reclamo o compensación alguno.

En este punto, no se contemplan causales imputables al Concedente en el supuesto de que por su causa no se efectúe la Toma de Posesión. Lo mismo ocurre con el Artículo 14 de las CP de SBASE. Se pide a la Comisión que aclare la cuestión planteada.

Asimismo, se solicita se aclare que la rescisión en cuestión sólo ocurrirá si existen causas imputables al Concesionario.



*Ministerio de Economía y
Obras y Servicios Públicos*

En el caso de que la demora en la Toma de Posesión sea por causas imputables al Concedente, se solicita aclaración respecto de la existencia de compensaciones, por parte del Concedente, en concepto de perjuicios, lucro cesante, etc. y si eventualmente se prorrogará el plazo de la concesión".

RESPUESTA.

El artículo 31 del Pliego de Condiciones Generales prevé que el no cumplimiento del plazo de toma de posesión por parte del adjudicatario facultará a la Autoridad de Aplicación a rescindir el contrato. El incumplimiento "por parte del Adjudicatario", debe entenderse por causa imputable al mismo.

Si las causas de la demora fueren imputables al Concedente deberá seguirse el procedimiento previsto en el art. 41.4.2. del Pliego de Condiciones Generales.

En cuanto a los otros puntos vinculados con el anterior -compensaciones y eventuales prórrogas- serán resueltos por el Concedente atendiendo a las modalidades de cada caso.

5. CONSULTA.

"Respecto del Artículo 34.6 del Pliego vinculado a Impuestos, se solicita se aclare cuál será el criterio de aplicación del Impuesto al Valor Agregado (IVA) respecto de la Sociedad Concesionaria.

Se consulta a la Comisión, si los certificados de obra y facturas (Artículo 35 y ss. de la CP de SBASE), deben (o no) incluir IVA".

RESPUESTA.

Al no existir ninguna exención en favor de la sociedad concesionaria, ésta deberá tributar el I.V.A. con relación a los aspectos de su actividad alcanzados por dicho impuesto.

Los certificados de obra y facturas que libre el Concesionario deberán incluir el Impuesto al Valor Agregado.

6. CONSULTA.

"El artículo 34.4 del Pliego de Bases y Condiciones Generales establece que el Concesionario tendrá una compensación pecuniaria por los servicios necesarios a la



*Ministerio de Economía y
Obras y Servicios Públicos*

circulación sobre las líneas de su Grupo presentados a trenes de Ferrocarriles Argentinos, FEMESA, Terceros Concesionario o del Concesionario de otro Grupo de Servicios Concedidos. Solicitamos que aclaren si dicha compensación pecuniaria, bajo la forma de peaje, estará gravada por el Impuesto al Valor Agregado. En caso afirmativo, solicitamos que se sirvan indicar si se lo debe facturar como responsable inscripto".

RESPUESTA.

La compensación pecuniaria por la circulación de trenes de F.A. o de Terceros Concesionarios sobre las líneas del Grupo de Servicios Concedido, a la cual se refiere el Artículo 34.4 de las Condiciones Particulares de la Licitación y el Artículo 8.2 de las Condiciones Particulares del mismo, según texto comunicado por Circular Nº 20 - M, estará gravada por el Impuesto al Valor Agregado, y quien la facture deberá hacerlo como responsable inscripto.

7. CONSULTA.

"Se solicita a la Comisión aclare el alcance de lo previsto en el Artículo 34.7 del Pliego, en cuanto a la exigencia al Concesionario de tener en todo momento, una estructura de financiamiento tal que sea consistente la estructura de su activo con la del pasivo que la financie".

RESPUESTA

Deberá entenderse que la estructura será consistente si contempla una adecuada distribución en el tiempo de los ingresos y egresos, que permita al concesionario cumplir con las obligaciones asumidas en el contrato de concesión y afrontar los riesgos propios del negocio.

8. CONSULTA.

"Respecto de la Clausura de Estaciones (Artículo 35.5 2º párrafo del Pliego), se solicita se aclare si los plazos allí mencionados (dos y seis meses) se suman o no".

RESPUESTA.

Ambos plazos deberán contarse a partir de la fecha de recepción por la Autoridad de Aplicación de la solicitud de clausura de estaciones, presentada ante ella por el Concesionario.



*Ministerio de Economía y
Obras y Servicios Públicos*

9. CONSULTA.

"Con relación a las eventuales expropiaciones (Art. 35.6 del Pliego), se solicita aclaración respecto del procedimiento en que se llevarán a cabo las mismas".

RESPUESTA.

El procedimiento de las expropiaciones será el establecido por la ley No. 21 499.

10. CONSULTA.

"En el Art. 36.2 del Pliego, se establecen los criterios para la atención de obligaciones no asumidas por el Concesionario.

Se consulta quién asumirá tales obligaciones, en caso de que se disuelvan FEMESA y SBASE".

RESPUESTA.

En caso de disolución de "FEMESA" o "SBASE" la Autoridad competente indicará los sucesores legales.

11. CONSULTA.

"En el Art.36.3.8 del Pliego (indemnizaciones del Concedente por medidas cautelares), no se contemplan los Bienes "nuevos" aportados por el Concesionario. Se consulta entonces, acerca de la inclusión de los mismos en el presente concepto".

RESPUESTA.

La garantía de indemnidad comprende a los bienes que el concesionario incorpore a la concesión y que queden afectados al servicio, en la eventualidad de que pudieran ser alcanzados por las medidas cautelares previstas en el art. 36.3.8. del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

12. CONSULTA.

"Se solicita aclaración respecto de si las indemnizaciones referidas en el Art. 39.2 (5º párrafo) del Pliego, serán asumidas por el Concedente y el Concesionario en forma proporcional.

Igual aclaración se solicita respecto de las indemnizaciones correspondientes al personal que falleciera durante el plazo de la Concesión".



*Ministerio de Economía y
Obras y Servicios Públicos*

RESPUESTA.

El artículo 39.2., 5 párrafo, cláusula segunda del Pliego de Condiciones Generales establece que las indemnizaciones por antigüedad y preaviso motivadas por despidos dispuestos por el concesionario y las indemnizaciones por fallecimiento ocurrido con posterioridad a la transferencia, están a cargo del concesionario, sin que haya lugar a un reparto entre concedente y concesionario.

En lo que toca a las enfermedades laborales, el referido art. 39.2., trae las reglas del reparto de las consecuencias indemnizatorias entre concedente y concesionario.

13. CONSULTA.

"En el último párrafo del Art. 39, el Pliego establece que FEMESA o SBASE deberán cancelar, a la fecha de transferencia del Contrato de Trabajo, las sumas que correspondan al personal transferido en concepto de vacaciones y sueldo anual complementario, calculado a dicha fecha.

Se solicita se aclare el criterio que se ha de seguir ante el eventual incumplimiento de dichas empresas.

El Art. 39.3 del Pliego (Personal), no hace referencia a la protección que tendría el Concesionario, frente a FEMESA o SBASE, en el caso de que éstas ofrezcan ventajas al personal desde la fecha del Contrato hasta la fecha en que el primero dé por finalizada la incorporación de una parte de dicho personal. Se solicita aclaración sobre el particular".

RESPUESTA.

Ante el incumplimiento de FEMESA o SBASE de las obligaciones mencionadas, el concesionario podrá denunciarlas al concedente con la finalidad de obtener su cumplimiento.

14. CONSULTA.

"Para el caso de extinción de la Concesión por cualquier causal, el Pliego establece que el Concesionario deberá continuar las prestaciones a su cargo, hasta tanto el Concedente o aquél a quien éste designe se haga cargo.

Se consulta acerca de la fijación de un plazo límite para la continuidad de servicio y la forma en que se



Ministerio de Economía y
Obras y Servicios Públicos

determinarán, eventualmente, las correspondientes compensaciones, teniendo en cuenta que ambos serán diferentes según que la rescisión del Contrato sea o no imputable al Concesionario".

RESPUESTA.

En el caso de extinción de la concesión, el concesionario deberá continuar con las prestaciones a su cargo hasta un plazo máximo de seis (6) meses.

Las demás condiciones de la continuación de las prestaciones serán fijadas razonablemente por el concedente, de acuerdo con los lineamientos del contrato de concesión.

15. CONSULTA.

"En el Art. 41.2 del Pliego, se establecen las causales de resolución del Contrato por culpa del Concesionario.

En ese sentido, el inciso c) de dicho Artículo, establece que el Concedente resolverá el Contrato cuando el Concesionario incumpliese reiterada y gravemente sus obligaciones contractuales.

Solicito se aclare qué se entiende por incumplimiento grave y reiterado (o su método de determinación) y, asimismo, los plazos para resolver la cuestión.

Igualmente solicito se determine el alcance del término "abandono" contemplado en el inciso d) del precitado Artículo.

También, respecto del inciso e) (atraso en el Plan de Inversiones), se consulta si es correcto inferir que los supuestos de atraso por causas justificadas son excluidos de este apartado".

RESPUESTA.

El concepto de reiterado se considera suficientemente claro.

El concepto de gravedad es un "standard" jurídico que queda librado a la prudente apreciación de la autoridad administrativa o en su caso del juez. En este caso, el deterioro de la calidad (continuidad, regularidad y puntualidad) de los servicios, los perjuicios a los usuarios, o los obstáculos serios opuestos a los controles de la administración, son pautas que contribuyen a



Ministerio de Economía y
Obras y Servicios Públicos

determinar la gravedad de las infracciones.

El alcance de abandono está suficientemente precisado en la segunda cláusula del inciso b).

Los supuestos de atrasos por causas justificadas no pueden ser razón de resolución del contrato por culpa del concesionario.

16. CONSULTA.

"Se solicita se aclare el sentido de la expresión "cuya rentabilidad no podrá exceder la prevista en la oferta", indicada en el último renglón del Art. 42 del Pliego (destrucción o inutilización de Activos afectados al Servicio por la fuerza mayor)".

RESPUESTA.

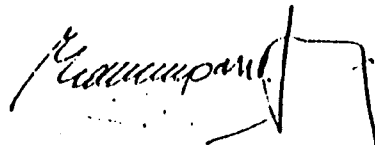
La demostración de que la rentabilidad no ha excedido a la prevista en la oferta, deberá ser realizada por el concesionario al presentar el plan correspondiente.

17. CONSULTA

Atento lo establecido por el Art. 41.7.5 del Pliego, solicito a la Comisión aclare la situación de los recursos humanos absorbidos por el Concesionario, al finalizar la Concesión.

RESPUESTA

En el caso de la extinción normal de la concesión por el vencimiento del plazo, el Concedente asumirá en la fecha de traspaso de los bienes afectados a la Concesión, el personal que dieciocho (18) meses antes de la finalización del plazo de la Concesión hubiera estado prestando servicios para el Concesionario, pero no así el personal que durante los últimos dieciocho meses del plazo de la concesión hubiere ingresado al servicio del Concesionario, quien, respecto de este último, deberá hacerse cargo de las indemnizaciones a que legalmente hubiere lugar.


LIC. EDUARDO DEL VALLE BUSTO
SECRETARIO DE ESTADO



Ministerio de Economía y
Obras y Servicios Públicos

LICITACIONES PUBLICAS DE CARACTER NACIONAL
E INTERNACIONAL PARA LA CONCESION DE LA EXPLOTACION DE LOS
SERVICIOS FERROVIARIOS DE PASAJEROS -DE SUPERFICIE Y
SUBTERRANEOS- DEL AREA METROPOLITANA DE BUENOS AIRES

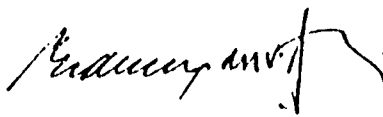
PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES

CIRCULAR Nº 15

En relación con los actos de recepción y apertura de los nuevos Sobres Nº 1, y recepción de los Sobres Nº 2 de las Licitaciones Publicas correspondientes a los Grupos de Servicios 1 (L.MITRE), 2 (L.SARMIENTO) y 3 (SBASE-L.URQUIZA), previstos para el día 26 de mayo de 1992 (Resolución MEyOySP Nº 462/92) se comunica a los Oferentes que ellos tendrán lugar en el Salón Pedro Mendiondo, sito en la Planta Baja del Edificio Sede de la Secretaria de Transporte- Av. 9 de Julio 1925, a las 15.00 hs.

Se informa también a los Oferentes que los nuevos Sobres 1 serán recibidos en forma separada de los Nº 2, lo cual se señala para evitar que sean acondicionados en forma conjunta, dificultando la recepción.

Se acompaña la nota modelo de presentación de la documentación de que se trata.


Llc. EDMUNDO DEL VALLE SORIA
SECRETARIO DE TRANSPORTE



Ministerio de Economía y
Trabajo y Servicios Públicos

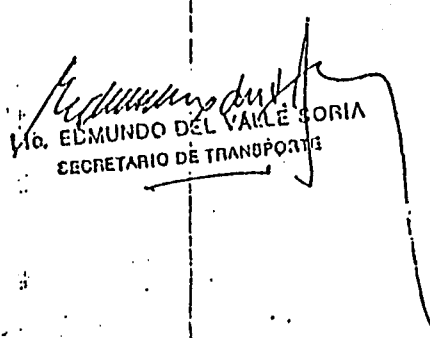
LICITACIONES PUBLICAS DE CARACTER NACIONAL
E INTERNACIONAL PARA LA CONCESION DE LA EXPLOTACION DE LOS
SERVICIOS FERROVIARIOS DE PASAJEROS -DE SUPERFICIE Y
SUBTERRANEOS- DEL AREA METROPOLITANA DE BUENOS AIRES

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES

CIRCULAR Nº 16

En relación con los actos de recepción y apertura de los nuevos Sobres Nº 1, y recepción de los Sobres Nº 2 de las Licitaciones Publicas correspondientes a los Grupos de Servicios 1 (L.MITRE), 2 (L.SARMIENTO) Y 3 (SBASE-L.URQUIZA), previstos originariamente para el día 26 de mayo de 1992, se comunica a los Oferentes que en razón de la prórroga dispuesta por la Resolución MEyOySP Nº 615/92, ellos tendrán lugar en el Salón Pedro Mendicó, sito en la Planta Baja del Edificio Sede de la Secretaría de Transporte- Av. 9 de Julio 1925, el DIA 5 DE JUNIO DE 1992 a las 15:30 hs.

Se mantiene la vigencia de lo dispuesto en los párrafos 2º y 3º de la CIRCULAR Nº 15, con el agregado de que la nota de presentación de los Sobres no deberá incorporarse a ninguno de éstos.


Lic. EDMUNDO DEL VALLE SORIA
SECRETARIO DE TRANSPORTE



Ministerio de Economía y
Obras y Servicios Públicos

LICITACIONES PUBLICAS DE CARACTER NACIONAL
E INTERNACIONAL PARA LA CONCESION DE LA EXPLOTACION DE LOS
SERVICIOS FERROVIARIOS DE PASAJEROS -DE SUPERFICIE Y
SUBTERRANEOS- DEL AREA METROPOLITANA DE BUENOS AIRES

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES

CIRCULAR Nº 17

Se comunica a los Oferentes en las licitaciones públicas del título, que una copia de cada una de las Ofertas presentadas bajo Sobre Nº 1, incluida esta vez la documentación presentada bajo los Nuevos Sobres Nº1 abiertos el día 5 de junio de 1992, quedará a disposición de los Oferentes para su vista durante CINCO (5) días hábiles, a partir del día 9 DE JUNIO DE 1992, en Avda. Dr. Ramos Mejía 1302 - Piso 1º - Salón "Mitre", en el horario de 10 a 17 horas.

Edmundo del Valle Jorja
Lic. EDMUNDO DEL VALLE JORJA
SECRETARIO DE TRANSPORTE

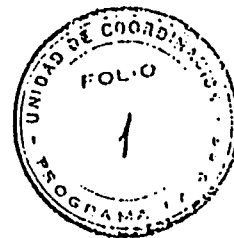
ECIBI COPIA DE LA PRESENTE: . 5 JUN 1992

Firma:

Aclaración:



Ministerio de Economía y
Obras y Servicios Públicos



LICITACIONES PUBLICAS DE CARACTER NACIONAL
E INTERNACIONAL PARA LA CONCESION DE LA EXPLOTACION DE
LOS SERVICIOS FERROVIARIOS DE PASAJEROS -DE SUPERFICIE Y
SUBTERRANEOS- DEL AREA METROPOLITANA DE BUENOS AIRES

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES

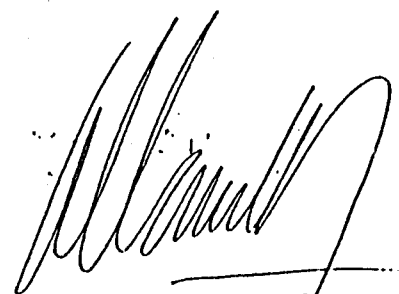
CIRCULAR Nº 18

Se comunica a los Oferentes que en respuesta a la consulta que seguidamente se transcribe, se ha proporcionado la respuesta aclaratoria que también se consigna a continuación:

CONSULTA: "En Circular Nº 1, apartado xi) Artículo 23-Evaluación de los sobres Nros. 2-B y 2-B-Adicional-Preadjudicación, se establece "se sustituye el texto por el siguiente"; a continuación se enuncian los apartados: 23.1-Valor Presente; 23.2-Preadjudicación; 23-3-Desistimiento de la Preadjudicación.

"De ser así ¿Queda excluido el ex-apartado 23.2- Impugnación?".

RESPUESTA: Los textos de los apartados 2. Impugnaciones-Garantía de Impugnación, y 3. Apertura del Sobre Nº 2-Oferta Opcional, del Artículo 23 del Pliego de Bases y Condiciones Generales aprobado por Resolución M.E. y O. y S.P. Nº 1456/92, mantienen su vigencia bajo los Nros. 23.4 y 23.5, respectivamente.



Dr. DOMINGO F. CAVALLO
MINISTRO DE ECONOMIA Y OBRAS Y
SERVICIOS PUBLICOS



Ministerio de Economía y
Obras y Servicios Públicos

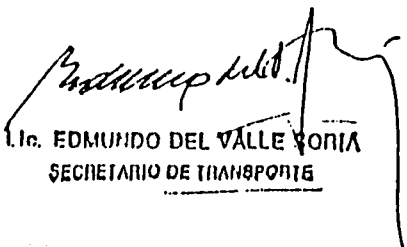
LICITACIONES PUBLICAS DE CARACTER NACIONAL
E INTERNACIONAL PARA LA CONCESION DE LA EXPLOTACION DE LOS
SERVICIOS FERROVIARIOS DE PASAJEROS -DE SUPERFICIE Y
SUBTERRANEOS- DEL AREA METROPOLITANA DE BUENOS AIRES

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES

CIRCULAR Nº 19

En relación con los actos de recepción y apertura de Nuevo Sobre Nº 1 antes no presentado, y recepción de los Sobres Nº 2 de las Licitaciones Públicas correspondientes a los Grupos de Servicios 4 (L. ROCA) y 5 (L. SAN MARTIN), previstos para el día 22 de julio de 1992 (Resolución MEyOySP Nº 792/92) se comunica a los Oferentes que ellos tendrán lugar en Avda. Dr. RAMOS MEJIA 1302 - Piso 1º - Salón MITRE, a las 11.00 hs.

Se acompaña la nota modelo de presentación de la documentación de que se trata, cuyo fiel cumplimiento facilitará la tarea de recepción de las ofertas.


Lic. EDMUNDO DEL VALLE VORIA
SECRETARIO DE TRANSPORTE



Ministerio de Economía y
Obras y Servicios Públicos

LICITACIONES PUBLICAS DE CARACTER NACIONAL
E INTERNACIONAL PARA LA CONCESION DE LA EXPLOTACION DE LOS
SERVICIOS FERROVIARIOS DE PASAJEROS -DE SUPERFICIE Y
SUBTERRANEOS- DEL AREA METROPOLITANA DE BUENOS AIRES

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES

CIRCULAR Nº 20

Se comunica a los Oferentes en las Licitaciones Públicas del título, que la recepción de los Sobres Nº 2 de las licitaciones correspondientes a las Líneas ROCA y SAN MARTIN, fijada para el día 22 de julio de 1992, ha sido postergada hasta el día 14 DE AGOSTO DE 1992.



Dr. DOMINGO F. CAVALLLO
MINISTRO DE ECONOMIA
SERVICIOS PÚBLICOS



Ministerio de Economía y
Obras y Servicios Públicos

LICITACIONES PUBLICAS DE CARACTER NACIONAL
E INTERNACIONAL PARA LA CONCESION DE LA EXPLOTACION DE LOS
SERVICIOS FERROVIARIOS DE PASAJEROS -DE SUPERFICIE Y
SUBTERRANEOS- DEL AREA METROPOLITANA DE BUENOS AIRES

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES

CIRCULAR Nº 21

Se comunica a los Oferentes que en respuesta a la consulta que seguidamente se transcribe, se ha proporcionado la respuesta aclaratoria que también se consigna a continuación:

CONSULTA: "En el Anexo I de la Resolución Nº 462 sobre fechas de apertura de los nuevos SOBRES Nº 1 se indican las siguientes:

| | |
|------------|----------|
| 1ra. Fecha | 26/05/92 |
| 2da. Fecha | 07/07/92 |
| 3ra. Fecha | 20/08/92 |

¿Se debe interpretar que aquéllos oferentes que por algún motivo no resulten calificados en su primera presentación, pueden presentar nueva documentación en las fechas siguientes?

RESPUESTA: Los oferentes que no resulten calificados con motivo del análisis y evaluación de la documentación contenida en el Sobre Nº 1 presentado y abierto el 31/01/92 y Nuevo Sobre Nº 1 presentado y abierto el 05/06/92, pueden presentar, por no oponerse a ello el Pliego de Bases y Condiciones Generales de las Licitaciones, Nuevo Sobre Nº 1 con información y documentación complementaria del Sobre Nº 1 original, en cada oportunidad en que se proceda a recibir Sobres Nº 2 en el marco del Artículo 22.2 del mencionado Pliego.

DR. DOMINGO F. CAVALLO
MINISTRO DE ECONOMIA Y OBRAS Y
SERVICIOS PUBLICOS



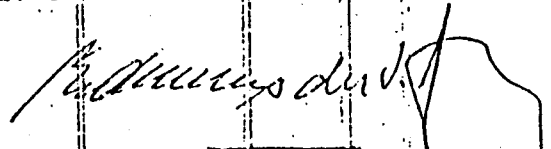
Ministerio de Economía y
Obras y Servicios Públicos

LICITACIONES PUBLICAS DE CARACTER NACIONAL
E INTERNACIONAL PARA LA CONCESION DE LA EXPLOTACION DE LOS
SERVICIOS FERROVIARIOS DE PASAJEROS -DE SUPERFICIE Y
SUBTERRANEOS- DEL AREA METROPOLITANA DE BUENOS AIRES

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES

CIRCULAR Nº 22

Se comunica a los Oferentes en las licitaciones públicas correspondientes a los Grupos de Servicios 1 (Línea MITRE), 2 (Línea SARMIENTO) y 3 (SBASE y Línea URQUIZA) cuyos Sobres Nº 2-A fueron abiertos el día 27 de julio de 1992, que una copia de las ofertas contenidas en los mismos quedará a su disposición, para su vista, durante CINCO (5) días hábiles, a partir del día 29 DE JULIO DE 1992, en Avda. Dr. Ramos Mejía 1302 - Piso 1º - Salón "Mitre", en el horario de 10 a 17 horas.


LIC. EDUARDO DE LA TORRE
SECRETARIO GENERAL



Ministerio de Economía y
Obras y Servicios Públicos

LICITACIONES PUBLICAS DE CARACTER NACIONAL
E INTERNACIONAL PARA LA CONCESION DE LA EXPLOTACION DE LOS
SERVICIOS FERROVIARIOS DE PASAJEROS -DE SUPERFICIE Y
SUBTERRANEOS- DEL AREA METROPOLITANA DE BUENOS AIRES

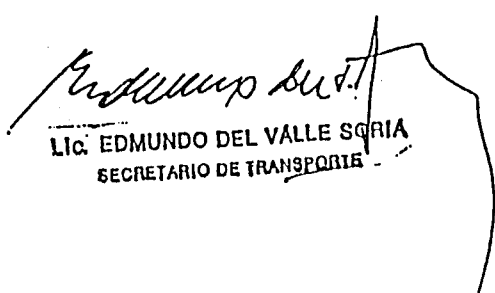
PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES

CIRCULAR Nº 23

Se comunica a los Oferentes que en respuesta a la consulta que seguidamente se transcribe, se ha proporcionado la respuesta aclaratoria que también se consigna a continuación:

CONSULTA: "Solicitamos a ustedes quieran tener a bien informar si todos o algunos de los anexos -y en su caso cuál- de la oferta económica-financiera para la Licitación Grupo 5 - para los Servicios de las Líneas San Martín - Roca, deben ser firmados por Contador Público Nacional.

RESPUESTA: Entendiendo por oferta económica-financiera, en este caso, la que deberá presentarse bajo Sobre Nº 2-B, aclárase que conforme al Pliego de Condiciones Generales y Circulares relativas al mismo, la única firma que estos documentos exigen en los Anexos a incluirse en dicho Sobre, determinados por el correspondiente Pliego de Condiciones Particulares, es la del Representante del Oferente.


LIC. EDMUNDO DEL VALLE SORIA
SECRETARIO DE TRANSPORTE



Ministerio de Economía y
Obras y Servicios Públicos

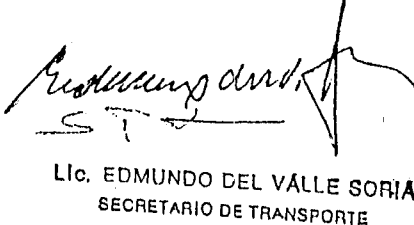
LICITACIONES PUBLICAS DE CARACTER NACIONAL
E INTERNACIONAL PARA LA CONCESION DE LA EXPLOTACION DE LOS
SERVICIOS FERROVIARIOS DE PASAJEROS -DE SUPERFICIE Y
SUBTERRANEOS- DEL AREA METROPOLITANA DE BUENOS AIRES

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES

CIRCULAR Nº 24

Se comunica a los Oferentes en las Licitaciones Públicas del título, que la recepción de los Sobres Nº 2 de las licitaciones correspondientes a las Líneas ROCA y SAN MARTIN, fijada por Circular Nº 20 para el día 14 DE AGOSTO DE 1992, se realizará en el Salón MITRE del edificio sede de Ferrocarriles Argentinos - Avda. Ramos Mejía 1302 - Piso 1º - Capital Federal, hasta las 10.30 horas.

En la misma fecha y lugar, y hasta la misma hora, también se efectuará la recepción de Nuevos Sobres Nº 1 (Art. 19.2 y Circular Nº 21 del Pliego de Condiciones Generales de las Licitaciones) cuya apertura se realizará seguidamente.


Lic. EDMUNDO DEL VALLE SORIA
SECRETARIO DE TRANSPORTE




Ministerio de Economía y
Obras y Servicios Públicos

LICITACIONES PUBLICAS DE CARACTER NACIONAL
E INTERNACIONAL PARA LA CONCESION DE LA EXPLOTACION DE LOS
SERVICIOS FERROVIARIOS DE PASAJEROS -DE SUPERFICIE Y
SUBTERRANEOS- DEL AREA METROPOLITANA DE BUENOS AIRES

CIRCULAR N° 25

Se comunica a los oferentes y al grupo TRANSPORTES INTEGRADOS METROPOLITANOS -TRAINMET- que en razón de la desestimación del recurso jerárquico interpuesto por dicho grupo, a través del Decreto N° 1484 de fecha 19 de agosto de 1992 y del alcance de la medida judicial oportunamente dispuesta, el acto previsto para la apertura del Sobre 2A presentado por el Grupo TRAINMET ha quedado sin efecto.



Dr. DOMINGO F. CAVALLO
MINISTRO DE ECONOMIA Y OBRAS Y
SERVICIOS PUBLICOS



Ministerio de Economía y
Obras y Servicios Públicos

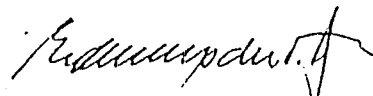
LICITACIONES PUBLICAS DE CARACTER NACIONAL
E INTERNACIONAL PARA LA CONCESION DE LA EXPLOTACION DE LOS
SERVICIOS FERROVIARIOS DE PASAJEROS -DE SUPERFICIE Y
SUBTERRANEOS- DEL AREA METROPOLITANA DE BUENOS AIRES

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES

CIRCULAR Nº 26

Se comunica a los Oferentes en las Licitaciones Públicas del título, que la recepción de los Sobres Nº 2 de las licitaciones correspondientes a las Líneas ROCA y SAN MARTIN, fijada por Resolución MEyOySP Nº 981/92 para el día 26 DE AGOSTO DE 1992, se realizará en el Salón MITRE del edificio sede de Ferrocarriles Argentinos - Avda. Ramos Mejía 1302. - Piso 1º - Capital Federal, hasta las 11.00 horas.

En la misma fecha y lugar, y hasta la misma hora, también se efectuará la recepción de Nuevos Sobres Nº 1 (Art. 19.2 y Circular Nº 21 del Pliego de Condiciones Generales de las Licitaciones) cuya apertura se realizará seguidamente.


Lic. EDMUNDO DEL VALLE LORIA
SECRETARIO DE TRANSPORTE



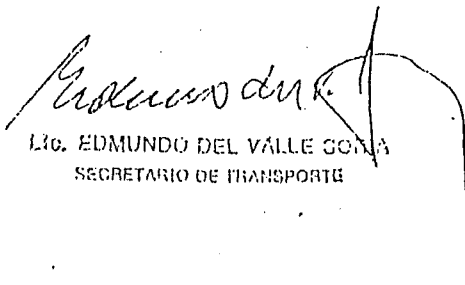
Ministerio de Economía y
Obras y Servicios Públicos

LICITACIONES PUBLICAS DE CARACTER NACIONAL
E INTERNACIONAL PARA LA CONCESION DE LA EXPLOTACION DE LOS
SERVICIOS FERROVIARIOS DE PASAJEROS -DE SUPERFICIE Y
SUBTERRANEOS- DEL AREA METROPOLITANA DE BUENOS AIRES

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES

CIRCULAR Nº 27

Se comunica a los Oferentes en las licitaciones públicas del título, que una copia de cada una de las Ofertas presentadas bajo Nuevos Sobres Nº 1, abiertos el día 26 de agosto de 1992, quedará a disposición de los Oferentes para su vista durante CINCO (5) días hábiles, a partir del día 27 DE AGOSTO DE 1992, en Avda. Dr. Ramos Mejía 1302 - Piso 3º - Oficina 303, en el horario de 10 a 17 horas.



LIC. EDMUNDO DEL VALLE GÓMEZ
SECRETARIO DE TRANSPORTE



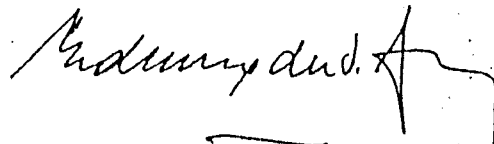
Ministerio de Economía y
Obras y Servicios Públicos

LICITACIONES PUBLICAS DE CARACTER NACIONAL
E INTERNACIONAL PARA LA CONCESION DE LA EXPLOTACION DE LOS
SERVICIOS FERROVIARIOS DE PASAJEROS -DE SUPERFICIE Y
SUBTERRANEOS- DEL AREA METROPOLITANA DE BUENOS AIRES

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES

CIRCULAR Nº 28

Se comunica a los Oferentes en las licitaciones públicas correspondientes a los Grupos de Servicios 4 (Línea ROCA), 5 (Línea SAN MARTIN), 6 (Línea BELGRANO NORTE) y 7 (Línea BELGRANO SUR) cuyos Sobres Nº 2-A fueron abiertos el día 25 de septiembre de 1992, que una copia de las ofertas contenidas en los mismos quedará a su disposición, para su vista, durante CINCO (5) días hábiles, a partir del día MARTES 29 DE SEPTIEMBRE DE 1992, en Avda. Dr. Ramos Mejía 1302 - Piso 1º - Salón "Mitre", en el horario de 10 a 18 horas.


Lic. Edmundo del Valle SORIA
SECRETARIO DE TRANSPORTE



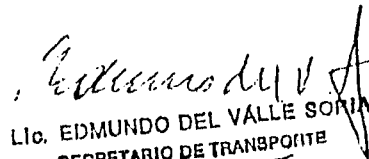
Ministerio de Economía
y Obras y Servicios Públicos

LICITACIONES PUBLICAS DE CARACTER NACIONAL
E INTERNACIONAL PARA LA CONCESION DE LA EXPLOTACION DE LOS
SERVICIOS FERROVIARIOS DE PASAJEROS -DE SUPERFICIE Y
SUBTERRANEOS- DEL AREA METROPOLITANA DE BUENOS AIRES

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES

CIRCULAR Nº 29

Se comunica a los Oferentes en las licitaciones públicas correspondientes a los Grupos de Servicios 1 (Línea MITRE), 2 (Línea SARMIENTO) y 3 (SBASE-Línea URQUIZA) cuyos Sobres Nº 2-B fueron abiertos el día 3 de noviembre de 1992, que una copia de las ofertas contenidas en los mismos quedará a su disposición, para su vista, durante CINCO (5) días hábiles, a partir del día VIERNES 6 DE NOVIEMBRE DE 1992, en Avda. Dr. Ramos Mejía 1302 - Piso 1º - Salón "Mitre", en el horario de 10 a 17 horas.


Llc. EDMUNDO DEL VALLE SORIA
SECRETARIO DE TRANSPORTE



Ministerio de Economía
y Obras y Servicios Públicos

LICITACIONES PUBLICAS DE CARACTER NACIONAL
E INTERNACIONAL PARA LA CONCESION DE LA EXPLOTACION DE LOS
SERVICIOS FERROVIARIOS DE PASAJEROS -DE SUPERFICIE Y
SUBTERRANEOS- DEL AREA METROPOLITANA DE BUENOS AIRES

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES

CIRCULAR Nº 30

Se comunica a los Oferentes en las licitaciones públicas correspondientes a los Grupos de Servicios 4 (Línea ROCA) y 5 (Línea SAN MARTIN) cuyos Sobres Nº 2-B fueron abiertos el día 1 de diciembre de 1992, que una copia de las ofertas contenidas en los mismos quedará a su disposición, para su vista, durante CINCO (5) días hábiles, a partir del día JUEVES 3 DE DICIEMBRE DE 1992, en Avda. Dr. Ramos Mejía 1302 - Piso 1º - Salón "Mitre", en el horario de 10 a 17 horas.

Edmundo del Valle Souza
Lic. EDMUNDO DEL VALLE SOUZA
SECRETARIO DE TRANSPORTES